



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL (R.C.E)
RADICADO	05001 31 03 002 2019 00364 00
ASUNTO	TRASLADO OBJECCIÓN A JURAMENTO ESTIMATORIO

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda para todos los demandados y atendiendo a la declaración de ineficacia del llamamiento en garantía; por ser la etapa procesal correspondiente, de la objeción que al juramento estimatorio hicieran los codemandados, Tax Maya S.A.S, Jorge Armando Zuluaga Arboleda (archivo 21), se le corre traslado a la parte actora para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, tal y como lo dispone el artículo 206 del CGP.

En escrito aparte, y de conformidad con los artículos 110 y 370 ambos del CGP, se pronunciará el Juzgado sobre las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 065

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 3 de mayo de 2021

VERÓNICA GÓMEZ MONCADA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8afaf071ec3865c3803d2c905d19d0a7c645c64a5b93afa9b1fd7a4d4802933f

Documento generado en 30/04/2021 01:08:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>